

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

ORDENANZA Nº 2

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANALOGAS**

### **Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la *tasa por la prestación de los servicios de utilización de piscinas e instalaciones deportivas y análogas*, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1.988.

### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de utilización de piscinas e instalaciones deportivas y análogas tal como determina el artículo 20.4. de la Ley 39/1.988 redactado conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio.

### **Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de utilización de piscina e instalaciones deportivas y análogas se determinará aplicando las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios y actividades:

**A) Por la utilización de la Piscina Municipal:**

**EPIGRAFE PRIMERO.-** Las tarifas que se aplicarán por entrada del personal a las piscinas municipales, son las siguientes:

-Adultos	200	Ptas.
-Ninos de 5 a 14 años	100	Ptas.

Las cuantías referentes a la entrada personal individual al recinto mencionado en el apartado anterior será incrementada en 50 ptas, domingos y días de fiesta.

**EPIGRAFE SEGUNDO.-** Abonados de temporada.

**I.-** Individuales:

-Adultos	3.750	Ptas.
-Ninos de 5 a 14 años	2.000	Ptas.

### **Artículo 5º- DEVENGO.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de entrar al recinto o de solicitarse la utilización de las instalaciones.

# AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

## DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.998.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Moreno Duque



EL SECRETARIO

Fdo.: Basilio Flores Campo

DILIGENCIA: Publicada en el B.O.P Nº 297, de fecha 29-12-98, pág 3

Navas del Madroño, 30 de Diciembre de 1.998

EL SECRETARIO,

Fdo. Basilio Flores Campo

